

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
INDICA.



CDH/GCH/AHC
 2009-08-19

TOMADO RAZON

DECRETO N° **647**

SANTIAGO, 25 AGO 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

21 ENE. 2010
 Contralor General
 de la República
 Subrogante

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 24571 de fecha 05 de mayo de 2009, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de reconsideración de rechazo de visa, con abandono del país, en el plazo de 15 días, presentada por el extranjero **William Alfredo LADINEZ AGUIRRE**, de nacionalidad ecuatoriana, la cual fue notificada por carta certificada con esa misma fecha; b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 10464, de fecha 14 de julio de 2006, de la Jefatura Nacional de Extranjería y de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra en INTERPOL Ecuador antecedentes de 4 causas por Robo en los años 1997, 1999, y 2001; c) Que, mediante Minuta N° 342 de 10 de agosto de 2009, del Oficial de Enlace de Policía Internacional, en el Departamento de Extranjería y Migración se informa que el extranjero en comento registra como último movimiento migratorio, un ingreso al país con fecha 26 de mayo de 2005; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 71, 84 inciso 1°, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167 inciso 1°, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-**EXPULSASE** del territorio nacional al extranjero **William Alfredo LADINEZ AGUIRRE**, de nacionalidad ecuatoriana Pasaporte N° 0911963007

2.- **CUMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si el extranjero afectado, registrare condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertas actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

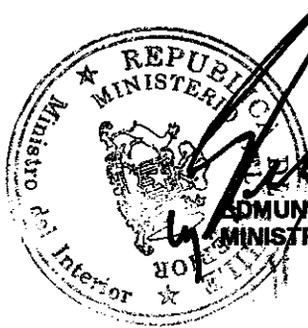
3.- **RESERVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- **REMITASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE
" POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Manuel
EDMUNDO PEREZ YOMA **PATRICIO ROSENDE LYNCH**
 MINISTRO DEL INTERIOR Subsecretario del Interior



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
13 ENE. 2010
RECEPCION

Depart. Jurídico	<i>13 ENE. 2010</i>
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.....